



Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia

**Las páginas web y su relación con los derechos de la niñez
y adolescencia**

(Tesis de Licenciatura)

Milton Daniel Xol Tot

Guatemala, julio 2020

**Las páginas web y su relación con los derechos de la niñez
y adolescencia**

(Tesis de Licenciatura)

Milton Daniel Xol Tot

Guatemala, julio 2020

Para efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1^o, literal h) del Reglamento de Colegiación Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Milton Daniel Xol Tot** elaboró la presente tesis, titulada **Las páginas web y su relación con los derechos de la niñez y adolescencia.**

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M. A. César Augusto Custodio Cobar

Secretario General EMBA. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

Vice Decana M. Sc. Andrea Torres Hidalgo

Director de Carrera M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Coordinador de Sedes M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador de Postgrados y

Programa de Equivalencias Integrales M.A. José Luis Samayoa Palacios

Coordinadora de Procesos académicos Licda. Gladys Jeaneth Javier Del Cid

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, trece de julio de dos mil diecinueve. -----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **LAS PÁGINAS WEB Y SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, presentado por **MILTON DANIEL XOL TOT**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor a la **M.Sc. MAGDA ESTHER VÁSQUEZ MORALES**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

c.c. Archivo

Cobán, Alta Verapaz, Noviembre de 2019

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como **tutor** del estudiante Xol Tot, Milton Daniel, ID 000045274. Al respecto se manifiesta que:

- a) Brindé acompañamiento al estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada **Las páginas web y su relación con los derechos de la niñez y adolescencia**.
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,


M.Sc. Magda Esther Vásquez Morales
Coordinadora
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Campus COBAN



UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veinticuatro de enero de dos mil veinte. -----
En virtud de que el proyecto de tesis titulado **LAS PÁGINAS WEB Y SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, presentado por **MILTON DANIEL XOL TOT**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico a la **MGTR. ANA BELBER CONTRERAS DE FRANCO**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.




DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

c.c. Archivo

Mgtr. Ana Belber de Franco

Guatemala, 1 de marzo 2020

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

Estimados Señores Miembros:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia al nombramiento como **revisora** de la tesis del estudiante **Milton Daniel Xol Tot**, carné/ID 000045274, titulada **Las páginas web y su relación con los derechos de la niñez y adolescencia**.

Al respecto me permito informar que, la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,

Ana Belber de Franco



ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **MILTON DANIEL XOL TOT**

Título de la tesis: **LAS PÁGINAS WEB Y SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor y Revisor, en donde consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

Tercero: Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 30 de junio de 2020.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



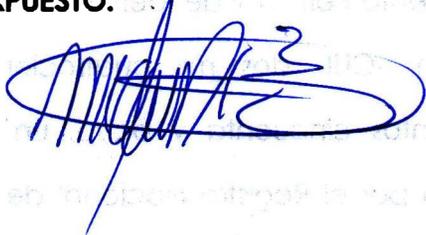
Dr. Enrique Fernando Sánchez Usero
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



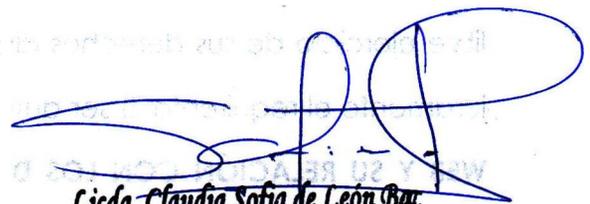
c.c. Archivo

respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie y número AS guion cero quinientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta (AS-0574860) y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos de quetzal con número quinientos un mil ciento sesenta y ocho (501168). Leo lo escrito al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza. **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

f-)



ANTE MÍ:



Licda. Claudia Sofia de León Buc
Abogada y Notaria

Nota: para efectos legales únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Páginas web	1
Evolución histórica de los derechos de la niñez y adolescencia	11
Derechos de niños y adolescentes en Guatemala	20
Derechos vulnerados de los niños y adolescentes por publicaciones en páginas web	40
	58
Conclusiones	
	60
Referencias	

Resumen

El presente trabajo es el resultado de la investigación documental realizada acerca de las páginas web y su relación con los derechos de la niñez y adolescencia, que buscó determinar los derechos que son vulnerados a niños y adolescentes a través de publicaciones realizadas en páginas web. Para el análisis de esta investigación se realizó una recopilación bibliográfica determinando los conceptos básicos como páginas web, la evolución histórica de los derechos de la niñez y adolescencia, los derechos de los niños y adolescentes en Guatemala, y por último los derechos vulnerados de los niños y la adolescencia por publicaciones en páginas web.

Así mismo, se analizaron los cuerpos legales que regulan los derechos de la niñez en Guatemala y las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que velan por la protección y cumplimiento de estos derechos establecidos en la ley positiva vigente en Guatemala; se lograron determinar algunos de los derechos de los menores, que son vulnerados a través de publicaciones en páginas web entre los que se encontraron; la privacidad de los niños y adolescentes, la honra de los niños y adolescentes, la reputación de los niños y adolescentes, el respeto a los niños y adolescentes.

Palabras clave

Páginas Web. Niñez. Adolescencia. Derechos.

Introducción

La presente investigación busca realizar un análisis jurídico del impacto de las páginas web y su relación con los derechos de la niñez y adolescencia, el cual tendrá como fin determinar los derechos de los menores vulnerados a través de publicaciones en páginas web. La importancia de dicha investigación se debe a que estas publicaciones son visualizadas, compartidas e interactuadas por un sin número de usuarios de páginas web a través de las cuales califican y forman un estereotipo del menor, que por falta de madurez intelectual realizan actos sin considerar las consecuencias; mediante este comentario es el medio por el cual los usuarios vulneran los derechos de los menores, ya que dañan la reputación, integridad psicológica, dignidad y honra.

Esta investigación será un aporte jurídico a la educación superior del país ya que se trata de un tema que hoy en día por los avances tecnológicos afecta a las nuevas generaciones poniendo en riesgo los derechos inherentes como personas; pudiendo dañar desde temprana edad la imagen que proyectan estos niños y adolescentes ante la sociedad guatemalteca, basándose en un estudio jurídico con criterios legales y sociales válidos, sobre una problemática social en la actualidad que es de vital importancia que las instituciones encargadas por delegación de la

ley actúen de la forma prescrita; buscando con ello la protección integral del menor y el cumplimiento de los derechos a una vida digna.

Los objetivos que se pretenden alcanzar son: determinar los derechos que son vulnerados a niños y adolescentes a través de publicaciones realizadas en páginas web, analizar la evolución histórica de la normativa legal en materia de los derechos de la niñez y adolescencia, señalar las páginas web más utilizadas por los usuarios a través de las cuales se vulneran los derechos de los niños y adolescentes, conocer la normativa legal que tutela los derechos de los niños y adolescentes en Guatemala.

La metodología que utilizada incluye el método deductivo que abordará el estudio de lo general a lo específico, el cual permitirá mediante el razonamiento lógico determinar el problema que afecta y las causas específicas que lo generan; esta se realizará mediante una investigación documental y las fuentes a utilizar serán consultas doctrinarias y legales. La profundidad de la investigación es a nivel descriptivo mediante la cual se pretenderá establecer los derechos de niños y adolescentes que son vulnerados a través de las páginas web.

Para lograr una mayor comprensión del problema a investigar se desarrollarán cuatro capítulos los cuales son: las páginas web, la evolución histórica de los derechos de la niñez y adolescencia, los derechos de los niños y adolescentes en Guatemala y los derechos vulnerados a niños y adolescentes a través de las publicaciones en páginas web, todo con la finalidad que dicha investigación abarque los aspectos más importantes para lograr una eficiente comprensión del lector.

Las páginas Web y su relación con los derechos de la niñez y adolescencia

Página Web

En la actualidad el desarrollo tecnológico cada vez está más en auge y con este la invención de distintas páginas de internet más conocidas como páginas web, las cuales se encuentran al alcance de todas aquellas personas que tengan acceso a internet mediante computadoras, tabletas o teléfonos inteligentes. El acceso a estas páginas es muy sencillo, se ingresa mediante algún navegador el cual da la opción al usuario de escribir el nombre de la página web que desea buscar o simplemente escribir palabras claves que le generaran una diversidad de opciones en cuanto a páginas que se relacionan con lo que se busca.

La diversidad en cuanto a páginas web es muy amplia, ya que existen de diversos temas de interés, dependiendo de lo que desea buscar, como páginas de ciencia, hobbies, entretenimiento, redes sociales, entre otros. Cada página tiene distintas características algunas requieren de la creación de un usuario para ingresar, otras requieren el pago de determinada cantidad mediante tarjeta de crédito hacia los usuarios y algunas otras son de libre acceso, todo esto dependerá del interés de la

persona que desea ingresar a la página. Raffino (2018) define a las páginas web como:

Se conoce como página web, página electrónica o página digital a un documento digital de carácter multimediático (es decir, capaz de incluir audio, video, texto y sus combinaciones), adaptado a los estándares de los *World Wide Web (WWW)* y a la que se puede acceder a través de un navegador web y una conexión activa a internet. Se trata del formato básico de contenidos en la red. (p. 2).

Con el paso del tiempo y el desarrollo tecnológico se ha facilitado que las generaciones ahora tengan acceso a las páginas web, ya que para tener acceso al internet es sumamente sencillo mediante las compañías telefónicas que agregan este servicio a los consumidores, es muy común observar a niños de corta edad utilizando páginas para realizar tareas del colegio o para jugar en línea y adultos que las utilizan para trabajar o para realizar cualquier actividad que desean. Las facilidades de trabajar con páginas web son variadas, ya que da la posibilidad de tener contacto con información de cualquier parte del mundo y poder interactuar con personas alrededor del mundo sin necesidad de que se conozcan previamente.

En la actualidad existen millones de páginas web en el internet; los usuarios pueden crear su propia página web, ya sea para fines comerciales las cuales quedan al alcance de cualquier persona, con el simple hecho de colocar el nombre de la página web en el buscador la información saldrá a cualquier servidor ya sea con contenido de

multimedia, documentos adjuntos entre otros, con una capacidad de velocidad impresionante, poniendo en contacto a cualquier persona con la página deseada. En algunas ocasiones el contenido de dichas páginas está sujeto a prohibiciones de edad o algún método de identificación o paga por servicio, todo esto varía según el servidor que sea utilizado y la exclusividad de la información que contienen la página web.

Clases de páginas web

Las páginas web se dividen según las características que se ofrecen al usuario. Raffino (2018) divide a las páginas web de la siguiente manera:

Páginas web estáticas, operan mediante la descarga de un fichero programado en código HTML, en el que están todas las instrucciones para que el navegador reconstruya la página web, accediendo a las ubicaciones de sus elementos y siguiendo un orden preconcebido, rígido, que no permite la interacción con el usuario. Este tipo de páginas son meramente informativas, documentales, no interactivas.

Páginas web dinámicas, a diferencia de las anteriores, las páginas web dinámicas se generan en el momento mismo del acceso del usuario, empleando para ello algún lenguaje interpretado (como el PHP), lo cual le permite recibir solicitudes del usuario, procesarlas en base de datos y ofrecer una respuesta acorde a sus requerimientos. (p. 1).

Tipos de redes sociales

Según el objetivo de la página web esta se caracteriza por distintos aspectos importantes; las páginas web que se encuentran usualmente son de los siguientes tipos:

Tiendas online: este tipo de página ofrece un catálogo de venta de productos de forma virtual, el servicio o la compra del producto se realiza mediante el pago por medio del uso de tarjetas de crédito o débito según elección del usuario. Este tipo de páginas dan la facilidad a los propietarios de empresas para ampliar la prestación de los servicios que presta al darse a conocer de forma mundial.

Blog: esta página web se caracteriza por un sitio mediante el cual el propietario de la página emite opiniones propias sobre determinados aspectos, el contenido es de carácter personal, puede contener varios tipos de información, desde comentarios, análisis, hasta críticas, lo típico es que se enfoca en una temática, desarrolla determinado perfil cognitivo, donde comparte con los seguidores ensayos realizados por el usuario esencialmente, se forma de conceptos que el autor realiza de forma personal emitiendo su propio juicio sobre determinado tema.

Páginas institucionales o de corporaciones: estas se caracterizan por tener información relativa sobre determinada institución ya sea pública o privada, esta página es creada por la misma institución y establece el perfil y el formato mediante el cual se desea presentar en la sociedad, contiene aspectos sumamente importantes de la institución es un medio mediante el cual se da a conocer ante la sociedad usualmente contienen información propia de la institución como misión y visión, actividades

de la empresa, capacitaciones, opciones de empleo, prestación de servicios, horarios de atención entre otros aspectos importantes.

Páginas de noticias o de revistas: estas se caracterizan por tener publicaciones informativas que tienen como fin informar al usuario sobre determinada noticia o temas recientes de gran popularidad, los usuarios de estas páginas se distinguen por buscar información sobre determinado hecho o tema específico que sucede en la actualidad. Es una forma de realizar actividades periodísticas con el fin de informar en línea, lo que favorece la inmediatez de las noticias.

Redes sociales: estas son las más populares en la sociedad ya que tienen como fin poder intercambiar información entre personas alrededor del mundo, es una plataforma mediante la cual se dan a conocer los usuarios con la posibilidad de poder interactuar entre ellos, dentro de estas páginas cada usuario crea su propio perfil el cual contiene información personal mediante fotografías y demás datos personales los cuales son dados a conocer en la página. Tienen la capacidad estas páginas de poder crear mensajes privados para un determinado usuario o crear grupos privados para interactuar entre ellos. Con estas páginas se pueden crear amistades o contactar a diversas personas alrededor del mundo entre las redes sociales más populares están Facebook, Instagram y Twitter, teniendo millones de usuarios alrededor del mundo.

Juegos online: estas páginas se caracterizan por tener una gran variedad de juegos disponibles para los usuarios que tienen la posibilidad de jugar con otros usuarios en la red, creando así un ambiente más divertido para quienes visitan dichas páginas el existir mayor interacción entre los mismo. Consisten en páginas de videojuegos disponibles en varias plataformas, lo que facilita el acceso e incremento de los usuarios.

Streaming: páginas dedicadas a la publicación de contenido mediante video, mejor conocidas como páginas de películas o series, presentan al usuario una gran cantidad de material en video, películas, series, transmisiones en vivo, se puede mencionar entre las más famosas Netflix. Estas páginas también pueden incluir música, que al igual que las películas si se es suscriptor, se puede tener acceso a las mismas sin tener que descargarlas.

Wikis: páginas que contienen información de tipo enciclopedia son utilizadas principalmente por los usuarios para la realización de trabajos de investigación, son páginas de fácil acceso y se encuentran a la disposición de cualquiera. El valor de estas páginas esencialmente es en el campo educativo, pues constituyen un medio ideal para desarrollar contenido en forma colaborativa donde se comparte la autoría de la información y se actualiza voluntariamente.

Foros: este tipo de página genera contenido que puede crear discusión entre los usuarios de dicha comunidad, se publican ideas sobre tema de interés y llegan a intercambiar opiniones entre los mismos usuarios. Las páginas de foros pueden ser diversos tipos, por ejemplo, hay foros académicos, de ayuda o apoyo psicológico, políticos, deportivos, religiosos. Los participantes del foro suelen aportar sus comentarios sobre un tema que generalmente inicia con preguntas generadoras.

Servicios: estas páginas ofrecen la prestación de servicios a la comunidad del internet quedan a disposición del usuario que desee contratar el servicio, se cancela la prestación de servicios mediante tarjetas de crédito, se caracterizan por ser servicios a nivel mundial entre estos se pueden mencionar servicios de *tours* alrededor del mundo, hotelería, entretenimiento entre otro, los cuales son muy populares actualmente ya que le genera confianza al usuario.

Índice de popularidad en las páginas web, para poder determinar la popularidad de que goza una página es necesario determinar cuál es el método mediante el cual se mide dicha popularidad, ya que se podrá presentar mediante la cantidad de usuarios que visitan la página, las veces que es compartido el enlace mediante la cual se llega a la página web, o bien si lo incluye el número o control de descargas que se

realizan, el número de suscriptores con que cuenta o número de seguidores.

Entre las páginas más populares a nivel mundial se pueden encontrar principalmente las páginas web de tipo red social las cuales son visitadas por gran número de usuarios, en estas se suele llevar conteo de cada visita lo que constituye indicador de preferencia, también se suele registrar el control sobre número de publicaciones que realizan los usuarios. En la actualidad este tipo de páginas se ha convertido en el medio ideal para viralizar información entre estas se pueden mencionar:

Youtube: red social que se caracteriza por la publicación de contenido multimedia mediante videos que son subidos a la web por los usuarios, para poder observar el contenido de esta página no es necesario ser usuario de la misma, se solicita ser usuario de la misma si se desea publicar algún video otorgándole al usuario un perfil dentro de la plataforma que permite a los demás usuarios tener un orden los videos publicados por este, dando la posibilidad de marcar el video como favorito, compartir dicho video con otros usuarios o marcar el video con no me gusta.

Facebook: red social que presenta un formato personal de cada usuario donde crea su propio perfil se representa principalmente con fotografías propias e información personal, tiene un índice de auge muy grande ya que los usuarios interactúan con personas alrededor del mundo mediante publicaciones que pueden ser videos, audios, imágenes o cualquier otro contenido multimedia el cual puede ser compartido entre los usuarios de la misma.

Instagram: red social que se caracteriza por una plataforma que presenta imágenes de los usuarios es decir cada usuario crea su propio perfil y presenta fotografías que desea compartir con los demás usuarios, son catalogadas de distintas maneras ya que el usuario puede identificarlas y colocarle el título deseado, si esta es del agrado de ellos podrán valorarlas de distintas maneras ya sea compartiéndolas o colocarles un calificativo.

Twitter: red social que se maneja mediante tendencias a nivel mundial, es decir el usuario comenta sobre determinada tendencia quedando dicha publicación al conocimiento de todos aquellos que lleguen a comentar sobre la misma. Tiene un campo de caracteres reducidos es decir el usuario no podrá exceder de determinado número de palabras por publicación, se pueden presentar contenidos de imágenes, videos o

audios; el usuario puede llegar a compartir la publicación en su perfil y administrar los comentarios que realicen en este.

Publicaciones en páginas web, toda página web le da la posibilidad al usuario de realizar publicaciones es decir presentar contenido de forma pública la cual se hace del conocimiento de todos aquellos usuarios para que estos puedan observar lo publicado, que puede ser fotografías, imágenes, videos, audios, documentos entre otros. Este sistema de publicaciones se realiza principalmente en las páginas web de tipo red social.

El usuario de esta tiene la capacidad de realizar cualquier tipo de publicación y no fija un límite de publicaciones las páginas principales para la publicación de video es Facebook y Youtube, las páginas usuales para la publicación de fotografías son Instagram, Twiter y Facebook. Todo ello con la única finalidad de dar a conocer a la sociedad el contenido de la publicación ya sea por fines informativos o recreativos todo dependerá de la intención y creatividad del usuario.

Evolución histórica de los derechos de la niñez y adolescencia

Los derechos de la niñez y adolescencia como tal son propios a cada ser humano por naturaleza, partiendo desde las distintas teorías de la persona, con lo cual se le otorga una protección estatal superior a niños y adolescentes cuyos derechos son tutelados de manera diferente a los mayores de edad; los cuales deben ser respetuosos de estos en todo el sentido de la palabra de forma coactiva ya que al no hacerlo se tendrán consecuencias jurídicas establecidas en la legislación. Según Balsells (2000) los derechos de la niñez y adolescencia son: “inherentes a nuestra naturaleza, propios del ser humano sin los cuales no podríamos vivir en convivencia. Se tienen por el simple hecho de pertenecer al género humano y no son producto de concesiones de poder alguno”. (p. 19)

Es de vital importancia partir desde la premisa que ser menor de edad no es un obstáculo para la aplicación y ejercicio de los derechos de la persona; por lo cual niños y adolescentes por el simple hecho de ser del género humano son ostentadores de los derechos que les pertenecen, lo cual tiene su origen en el derecho natural; que son principios totalmente aceptados y válidos. Los derechos humanos como tales son normas que se le otorgan a la persona con el simple hecho de ser; libertad, protección a la vida, igualdad, por lo cual se exige el respeto a las demás personas, grupos sociales, e inclusive del mismo Estado. Estos buscan garantizar el

desenvolvimiento de la persona en la sociedad en un ambiente de libertad, respeto, igualdad y dignidad. Vásquez (2001) afirma acerca de los derechos humanos:

Son intrínsecos a la naturaleza del ser humano, por tanto deben ser el eje central en todas las políticas y planes gubernamentales y debería velarse, no solo porque estén contenidos dentro de las normativas, sino por su estricto cumplimiento; sin embargo existen grandes deficiencias y debilidades mostradas en las instituciones de planificar, ejecutar y sancionar, razón por la cual los tratados y normativas internacionales son un bastión importante para velar y ejercer presión hacia el cumplimiento y respeto de los mismos. (p. 3)

Se puede entender como niñez tal como lo establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia a la etapa de la vida de una persona desde su concepción y nacimiento hasta los trece años de edad y como adolescencia a la etapa de la vida de una persona la cual comprende desde el término de la niñez dígase a partir de los trece años de edad hasta que se cumplen los dieciocho años. Dicho lo anterior es fácil deducir que dependiendo de la teoría que se emplee se puede considerar que la niñez inicia desde la concepción hasta antes de la adolescencia.

De conformidad con la idea de Solórzano (2001) el desarrollo histórico de la protección de la niñez y adolescencia tienen una íntima relación con la naturaleza de los derechos del niño que se plantean desde dos puntos distintos de vista los cuales son los derechos humanos específicos y como derechos nuevos; por cual se deduce que los primeros son considerados como una evolución histórica de los derechos de los niños

y adolescentes han sobrepasado distintas etapas las cuales son la preparación, la regulación legal, generalización, internalización y especificación; mientras quienes los consideran como derechos nuevos indican que la evolución histórica de los mismos, inicia a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Al hacer alusión a los derechos del niño como derecho humano en general, es de suma importancia marcar dos etapas cruciales como lo son: la internalización y la especificación; la primera data de la Declaración de Ginebra en 1924 hasta la Declaración de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas en el año de 1959; en la cual se marcan aspectos de suma importancia para la vida del niño, desde la concepción y su desarrollo ulterior acentuando los derechos de igualdad y no discriminación; mientras que la especificación marca desde la promulgación de la Convención Internacional sobre Derechos del niño hasta la fecha.

El prototipo de los derechos de la niñez y adolescencia

En consideración con lo anteriormente expuesto se puede fácilmente deducir que los derechos de la niñez y adolescencia han sufrido una evolución y la cual desemboca en un paradigma que según Solórzano (2001) “es un conjunto de realizaciones universalmente reconocidas que,

durante cierto tiempo proporcionan modelos de problemas y soluciones a una comunidad científica” (p. 49)

Siguiendo esta directriz se entienden niños, niñas y adolescentes como seres con derechos los cuales son protagonistas de su propio desarrollo y con derecho a elegir, y ya no como objetos y eliminando el término menor que de alguna u otra manera es una discriminación al referirse a niños y adolescentes en el entorno social. De acuerdo con lo expresado por el Instituto Nacional del Niño y la Familia, la transición del concepto de menor a niño-niña- adolescente se dio hasta el siglo XVI siendo esta denominación social el resultado de un proceso de acciones institucionales y cambios en las definiciones sociales, se establece de igual manera que fue hasta en el siglo XIX que estos nuevos conceptos fueron asumidos por la sociedad luego de que se hicieran denuncias y hubieran castigos corporales, ya que los transgresores sufrían estos castigos; en esta misma etapa fue colocada la niñez y adolescencia como un derecho privilegiado.

El paradigma tiene sus inicios en la Convención sobre los Derechos del Niño, que genera un nuevo modelo ideológico que concibe a los niños, niñas y adolescentes como seres con derechos y no como un objeto de tutela y protección. Los derechos de la niñez y adolescencia según Solórzano (2004) son:

Un nuevo paradigma ya que en primer lugar el aspecto jurídico ya que la ley deja de tratar al niño como recipiente de decisiones y le otorga el poder de influir en la toma de decisiones que a él le afectan e incluso de decidir por sí mismos; el aspecto político por cuanto los niños y adolescentes tienen voz y voto y toda la autoridad está obligada a escuchar su opinión; y por último constituye un paradigma social, ya que impone un nuevo modelo en las relaciones entre la niñez, sus padres, su familia, su comunidad y su Estado; basado en el reconocimiento de que el niño y la niña son seres humanos, dignos, racionales y responsables. (p. 23)

La protección de los derechos de la niñez y adolescencia

Por muchos años los derechos de niños, niñas y adolescentes no fueron tomados en cuenta de forma definitiva; de esta forma de conformidad con la idea de Solórzano (2004) desde hace dos siglos la niñez no fue considerada como una agrupación social diferente a los adultos, por esta razón es que la doctrina define a este periodo como el de la indiferencia jurídica pues estos eran tratados de la misma manera que los adultos y eran marcados como pequeños adultos o denominados hombres pequeños; los cuales debían de arreglárselas para cubrir sus necesidades pero les eran limitados muchos de sus derechos.

Dentro de la materia penal la minoría de edad solo constituía un atenuante para con la responsabilidad penal ya que a niños y adolescentes se les juzgaba como a mayores de edad, se les aplicaban iguales penas, y como si fuera poco cumplían estos menores de edad sus condenas en los mismos centros penitenciarios. Mientras que en otros países se iniciaba con el derecho tutelar de los menores, con lo cual se

consideraba al niño y adolescente como un enfermo el cual es objeto de vigilancia y curación; lo cual fue instituido en Guatemala a través de la promulgación del Código de Tribunales para menores en el gobierno de Jorge Ubico y posteriormente el Código de Menores. De conformidad con Gonzales, Padrón y Márquez (2012):

Desde el punto de vista jurídico la infancia ha estado sujeta a la institución de la patria potestad que es una institución histórica que surge en la antigüedad y está vigente en la actualidad y que muestra la consideración arcaica del niño como sujeto de protección o poder. Asimismo, indican que las sociedades antiguas se caracterizaban por concebir al niño como propiedad de terceros, padres o comunidad política. En Esparta era un consejo de ancianos quien decidía sobre la vida o muerte del recién nacido según consideraran que tuviera capacidad de sobrevivencia y de convertirse en ciudadano. Esta concepción del niño era aceptada de manera plena como algo natural. Sin embargo, se fundamenta en una visión de niño como un proyecto de adulto, al cual le faltaban diversas cualidades que había de desarrollar para llegar a ser persona o ciudadano completo. (p.5)

En Guatemala estas consideraciones eran legalmente aceptadas dentro del Código de Menores hasta que en el año 2003 entró en vigencia la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Al hacer referencia a una protección integral de la niñez y adolescencia se debe aunar que surge de la Convención Internacional sobre los derechos del niño, a través de instrumentos de carácter regional y universal los cuales son tomados como base para la realización de políticas de Estado, dentro de estos instrumentos se puede listar las Reglas de Beijing, las reglas de la Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad,

Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil.

Dentro de esta protección integral ya no se hace alusión a menores sino de manera totalmente enmarcada a niños, niñas y adolescentes por lo cual se les reconoce como sujetos de derechos, los cuales transitan en un proceso de desarrollo capaces de ir adquiriendo responsabilidades y de expresar la opinión que vierte cada uno de ellos de manera independiente, de sus propias ideas y necesidades. En el ámbito penal se les juzga de manera diferente, por órganos jurisdiccionales propios que deben de resguardar en todo momento sus garantías, que a través de la legislación propia se les otorga una protección superior, por lo cual se le otorga a la familia e inclusive a la sociedad la responsabilidad de contribuir con el desarrollo del niño y adolescente.

Legislación histórica de protección a la niñez y adolescencia en Guatemala

Iniciando con el Código de Menores que es de los primeros antecedentes de los derechos de la niñez y adolescencia en Guatemala; el cual estuvo vigente desde el año 1979 hasta el año 2003; según informe presentado por la dirección de la Oficina de los Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala; la anterior ley citada era un instrumento legal

fundamental basado en la doctrina de situación irregular, el cual regulaba la situación de las personas en este caso menores de edad los cuales tenían conflicto con la justicia, de igual manera regulaba aquellos niños y adolescentes que no tenían un hogar y una familia que velara por el bienestar de estos; por lo cual no existía dentro de este cuerpo legal normas que ampararan a otros niños y adolescentes que no se encontraban bajo esta situación.

Esta ley fue controversial a lo largo de su vigencia esto dada la situación en que los menores de edad eran considerados como un objeto; el cual solo los consideraba en una situación irregular y no les garantizaba en general el goce de los derechos humanos, otra situación que fue achacable era que no hacía una diferenciación entre niño y niña, calificaba a estos como antisociales o irregulares.

En la actual Constitución Política de la República de Guatemala se encuentran contenidos los derechos de la niñez y adolescencia en los artículos 44 y 51; el primero de ellos se refiere a los derechos inherentes de la persona humana, el segundo es sobre la protección de menores y ancianos en el cual se establece que el Estado es el encargado de la protección de los anteriores, así como de garantizarles una efectiva alimentación, el acceso a la salud, educación y seguridad.

Con la necesidad creada a través de las exigencias de la Constitución Política de la República de Guatemala así como de la Convención sobre los Derechos del Niño por lo cual se debía de proteger íntegramente a los niños, niñas y adolescentes cambiando la doctrina de la situación irregular por la doctrina de la protección integral; nace a la vida jurídica el Código de la Niñez y Juventud, en el año 1996, de conformidad con Enríquez (2010) “que este código no entró en vigencia porque fue impugnado ante la Corte de Constitucionalidad por los sectores de la tradición conservadora, por lo cual se dictaminó la existencia de inconstitucionalidades y se ordena la suspensión”. (p. 57)

Nuevamente se ven amedrentados los derechos de niños, niñas y adolescentes por intereses particulares dominantes aunado a la falta de voluntad política para apoyar la normativa, ya que fue suspendida en tres ocasiones en el Congreso de la República de Guatemala según Enríquez por la bancada del Frente Republicano Guatemalteco (FRG) el cual proponía un código el cual contenía un modelo tutelar retrogrado contraviniendo la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual tampoco tuvo un resultado positivo para quienes aunaban esfuerzos para que se tomara en cuenta.

Fue en 1999 cuando se emitió una ley resultado de las manifestaciones de los sectores interesados en pro de los derechos de la niñez y juventud guatemalteca; quienes presentaron una propuesta de código en la que coleccionaban distintos consensos, el cual dicho sea de paso se le denominó Código del Consenso; que nuevamente no tuvo ningún buen resultado de igual manera derivado de posiciones políticas adversas, con lo cual se le seguía vedando a la niñez y a la juventud una norma de carácter coercitivo que normara todo lo relacionado a sus derechos.

Luego de muchas luchas con el objeto de garantizar el goce digno de los derechos de la niñez y adolescencia se lleva a un consenso entre las partes interesadas y es hasta en el año 2003 cuando entra en vigencia la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala la cual tiene como objetivo principal velar por la protección de los niños, niñas y adolescentes en el país.

Derechos de los niños y adolescentes en Guatemala

En todo estado la base de la sociedad es la familia y con ellos las nuevas generaciones de niños, niñas y adolescentes, siendo la base fundamental del estado buscar la protección de quienes en un futuro conformaran la sociedad, les otorga a estas nuevas generaciones derechos que tutelan el

bienestar, protección, desarrollo, educación con el objetivo de brindarles una infancia feliz y los medios adecuados para lograr el máximo desarrollo.

En el cumplimiento de estos derechos recae la obligación tanto en el estado, los padres de familia, los tutores, autoridades locales, entidades públicas y privadas, centros educativos y los diversos ministerios creados por el estado los cuales de cierta manera llegan a tener contacto con los niños, niñas y adolescentes de diversa manera, como los padres y tutores que tiene la principal función de protegerlos educarlos desde casa, los centro educativos al ser el área principal donde los niños conviven con otros menores y el área destinada a estudio entre otros.

En el país debido a la necesidad de proteger a las futuras generaciones se han creado programas e instituciones que velan por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, debido a las condiciones económicas del país y las diversas situaciones de las familias guatemaltecas sufren el aumento en los índices de pobreza, abandono y maltrato, desintegración familiar, entre otros factores. Es necesario la creación de una norma que regule y proteja los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Guatemala.

En la actualidad la niñez sufre grandes desafíos debido a las situaciones ante las cuales están expuestos pudiendo ser objeto de abusos, explotación laboral, tráfico infantil, maltrato físico, abuso sexual, secuestro, tráfico de menores, entre otros factores, que llegan a afectar considerablemente el desarrollo psicológico, mental y físico de las futuras generación; causando así un daño a futuro hacia el país, por ello es de suma importancia que el estado dé prioridad al cumplimiento de los derechos de niños, velar por que estos se cumplan y crear programas especiales que fomenten el desarrollo integral de la niñez. Ávila (1999) establece lo siguiente:

[...] la situación de la niñez es dramática y que todos los guatemaltecos debemos de estar conscientes de que estos derechos sean respetados. En nuestra legislación se considera niño o niña a todas las personas que no han cumplido los 18 años de edad. (p. 23)

Cabe destacar que existen dos escenarios completamente distintos entre niños y adolescentes, ante las adversidades a las cuales se afrontan día con día en la sociedad guatemalteca entre ellas se pueden mencionar: un adolescente es presa fácil para los grupos delincuenciales usualmente son reclutados por maras para que formen parte de ellas bajo amenazas de muerte ante lo cual acceden los jóvenes, usualmente por temor hacia su integridad, también las adolescentes son presa fácil para explotadores sexuales ya que se aprovechan de las necesidades económicas de estas para poder utilizarlas en trata de explotación sexual.

Entre la diversidad de problemas que enfrentan las nuevas generaciones es importante destacar que la población guatemalteca se divide en urbana y rural; por ello las necesidades de cada sector varían, en el área rural es común observar a niños, niñas y adolescentes en estado de desnutrición, debido a la mala condición económica de los padres; el analfabetismo es un problema constante en estas áreas ya que los padres prefieren que los hijos trabajen y ayuden en el soporte del hogar y no consideran importante que sus hijos asistan a la escuela.

El poco acceso a la salud también es un problema que afecta ya que al no contar con recursos económicos y estar en áreas alejadas sin tener el acceso a centro de salud u hospital se presentan tasas de mortalidad y complicaciones en la salud de los niños, niñas y adolescentes, la explotación infantil es el caso más común ya que al estar en malas condiciones económicas los padres se aprovechan de la fuerza y el vigor de los hijos para que los ayuden en trabajos de campo o en ventas ambulantes para que contribuyan económicamente a la familia, siendo estas usualmente numerosas con un aproximado de 5 hijos o más por lo que las necesidades económicas son muy fuertes.

Ante esta situación se puede observar que los derechos de la niñez en Guatemala son vulnerados en las diversas áreas tanto urbana como rural; al no existir el goce pleno de esos derechos y no contar con programas

que realmente velen por el bienestar de las futuras generaciones guatemaltecas, entre los principales derechos de la niñez que se deben de cumplir en la sociedad se pueden mencionar los siguientes: Ávila (1999) establece como los principales derechos de la niñez los siguientes:

1. Derecho a la vida
2. Derecho al nombre, la nacionalidad y la identidad
3. Derecho a no ser separado de sus padres
4. Derecho a no ser trasladado ilícitamente al extranjero
5. Derecho a expresar su opinión en todos los asuntos que le afecten
6. Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión
7. Derecho a libertad de asociación y de reunión pacífica
8. Derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio y su correspondencia
9. Derecho a ser protegido contra toda forma de abuso físico o mental, descuido, malos tratos, explotación o abuso sexual
10. Derecho a que sus padres velen por su cuidado y desarrollo
11. Derecho a ser protegido por el Estado cuando temporal o permanentemente este privado de su medio familiar.
12. Derecho a que las adopciones se cuide primordialmente el interés del niño o de la niña
13. Derecho del niño refugiado o de la niña refugiada a la protección y asistencia humanitaria
14. Derecho del niño mental o físicamente impedido o de la niña mental y físicamente impedida a gozar de una vida plena decente en condiciones de dignidad.
15. Derecho al más alto nivel de salud
16. Derecho a la seguridad social
17. Derecho a la educación que desarrolle la personalidad, actitudes, capacidad mental y física del niño y de la niña.
18. Derecho del niño o de la niña indígena a tener su propia vida cultural, practicar su religión y a emplear su propio idioma. (p. 24)

Organizaciones guatemaltecas que velan por la protección de los derechos de la niñez

En Guatemala existen organizaciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales que tienen como función velar por el cumplimiento y protección de los derechos de la niñez guatemalteca al ser el futuro de la sociedad. Entre estas se pueden mencionar, organizaciones gubernamentales como la Secretaria de Bienestar Social, Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH-.

Como entidades no gubernamentales se pueden mencionar: Comisión Contra el Maltrato Infantil –CONACMI-, Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos del Niño –CIPRODENI- y la ONG EDUCO -, las cuales ejercen funcione a favor de niños y niñas en temas como abandono de personas menores de edad, prostitución infantil, migración, discapacidad y adolescentes en conflicto con la ley penal.

La Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala; se identifica con las siglas –SBS-, dependencia de la Presidencia de la República, que tiene como función principal la

protección integral de los niños y adolescentes en Guatemala, ejerce sus funciones a través de la creación y formulación de programas y servicios sociales en todo el territorio. Los programas dirigidos por esta secretaria tienen como objetivo principal la protección y apoyo hacia niños y adolescentes que carecen de un hogar o se encuentran en riesgo, la reintegración a la sociedad de niños y adolescente en conflicto con la ley penal y así mismo el fortalecimiento de los lazos familiares en protección de la sociedad. Su función administrativa se basa en el Acuerdo Gubernativo No. 101-2015, la cual inicia su reestructuración a partir de marzo del año 2015, creando planes estratégicos para lograr cumplir los objetivos principales hacia la protección de la niñez y adolescencia en el territorio guatemalteco.

La Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente; se identifica con las siglas -SOSEP-secretaria presidencial dirigida por la primera dama, es el organismo encargado de la creación de programas sociales dirigidos hacia los niños y niñas, familias y comunidades. Entre los principales programas de apoyo a las personas menores de edad están los Hogares Comunitarios mediante los cuales mujeres de diversas comunidades se dedican a la protección y cuidado de niños y niñas, los cuales son hijos de madres trabajadoras, estos hogares son conocidos con funciones de guarderías infantiles en apoyo a las madres trabajadoras

guatemaltecas que no tienen quien pueda quedar a cargo de sus hijos mientras ejercen funciones en los ámbitos laborales.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social; ministerio del Estado de Guatemala que se identifica con las siglas -MINTRAB-, se encuentra bajo el mando del Ministro de Trabajo nombrado por el Presidente de la República, es la institución guatemalteca encargada de velar por el eficiente cumplimiento de la legislación y programas relativos a trabajo y previsión social, tiene como fin el beneficio y protección de trabajador y la sociedad guatemalteca.

Esta institución cuenta con una unidad encargada de velar por la protección de personas menores de edad que son trabajadores, que tiene como fin único velar por la integridad de la persona menor de edad trabajador, otorgar los permisos necesarios para que este pueda trabajar y determinar si el trabajo es apto, protege al menor trabajador según la norma establecida en Guatemala y los convención ratificados en materia laboral, evitando así la explotación infantil en trabajos informales que no cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Trabajo.

Ministerio Publico; se identifica con las siglas MP, institución encargada de velar por el estricto cumplimiento de las leyes en Guatemala, esta institución cuenta con una fiscalía exclusiva para velar por los derechos

de los niños, y ejercer esta competencia a través de la Fiscalía de la Niñez, la cual tiene como función principal intervenir en la protección de personas menores de edad en procesos judiciales en los cuales estén involucrados o en los cuales han sido violados sus derechos. Se encuentra regulado constitucionalmente en el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual establece lo siguiente:

El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica. El jefe del Ministerio Público será el Fiscal General de la República y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública [...]

Procuraduría General de la Nación; se identifica con las siglas PGN, es la institución encargada de representar y defender los intereses del estado, resguardando la legalidad y la certeza jurídica, su máxima autoridad es el Procurador General de la Nación el cual es nombrado por el Presidente de la República por un periodo de 4 años, teniendo este que ser abogado colegiado y contar con las mismas calidades correspondientes a magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El fundamento constitucional se encuentra en el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual establece lo siguiente:

La Procuraduría General de la Nación tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica. El Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado y es el Jefe

de la Procuraduría General de la Nación. Será nombrado por el presidente de la República, quien podrá también removerlo por causa justificada debidamente establecida. Para ser Procurador General de la Nación se necesita ser abogado colegiado y tener las mismas calidades correspondientes a magistrado de la Corte Suprema de Justicia [...]

Esta institución cuenta con una entidad encargada de velar por la protección y representación de los niños y adolescentes en Guatemala con la finalidad de proteger los derechos de estos y se llama Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, la cual se identifica con las siglas PNA, es la encargada de la representación y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Guatemala, proporciona los medios necesarios para el cumplimiento de los derechos de los niños establecidos en Constitución Política de la República de Guatemala y en tratados y convenios ratificados por Guatemala. Las atribuciones de la Procuraduría General de la Nación se encuentran reguladas en el artículo 108 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, decreto 27-2003 del Congreso de la República el cual establece lo siguiente:

La Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a aquellos niños, niñas y adolescentes que carecieran de ella.
- b) Dirigir de oficio o a requerimiento de parte o del Juez competente, la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos; interviniendo de forma activa en los procesos judiciales de protección. Para el efecto, deberá tener, como mínimo, un procurador de la Niñez y Adolescencia, en la jurisdicción de cada Juzgado de la Niñez y Adolescencia.
- c) Presentar la denuncia, ante el Ministerio Público, de los casos de niños, niñas o adolescentes que hayan sido víctimas de delito y que carezcan de representante legal, apersonándose en el proceso penal para la defensa de los intereses de estos.

- d) Evacuar audiencia y emitir opinión jurídica en todos los procesos judiciales, notariales y administrativo que la ley señala, haciendo valer derechos y garantías que la Constitución Política, tratados y convenios internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala, y esta Ley, reconocen a la niñez y adolescencia [...]

Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia: tienen a su cargo la tramitación de cualquier proceso en el que estén involucradas personas menores de edad en el territorio guatemalteco, encontrándose los Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia, Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Jueces de Control de Ejecución de Medidas y Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia los cuales se encuentran regulados en los artículos 99, 100, 101,102,103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, decreto 27-2003 del Congreso de la República.

La Procuraduría de los Derechos Humanos, se identifica por las siglas PDH, institución encargada de velar por el cumplimiento y protección de los derechos humanos, ejerce sus funciones a través del Procurador de los Derechos Humanos y los adjuntos, los cuales velan por el debido cumplimiento de estos y evitan así violaciones a estos, cuentan con la Defensoría de los Derechos de la Niñez la cual es la encargada de ejercer acciones en contra de aquellas personas que atenten o violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La Constitución de Política de la República de Guatemala en el artículo 46 establece la preeminencia del derecho internacional en materia de derechos humanos:

Artículo 46. Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno. Estableciendo con ello la garantía constitucional que en materia de derechos humanos esta prevalecerá por lo que el estado deberá cumplir y velar para que estos no puedan ser atentados o violados por ninguna persona y mucho menos en contra de niños, niñas y adolescentes.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos de la cual es parte Guatemala, entró en vigor a partir del 18 de julio de 1978, en ella los estados parte ratifican el propósito que tienen de consolidar en el Continente Americano el respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, esta fue suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos que se celebró en San José de Costa Rica y establece lo siguiente:

Artículo 1. Obligaciones de representar los derechos.

1. Los estados partes en esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidas en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
2. Para los efectos de esta convención, persona es todo ser humano.

Artículo 19. Derecho del Niño.

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiera por parte de su familia, de la sociedad y del estado.

Comisión Presidencial de los Derechos Humanos: institución que se identifica con las siglas –COPREDEH-, depende de la Presidencia de la República la cual tiene como finalidad la protección de los derechos humanos de la población de Guatemala. Las estrategias empleadas son

ejercer funciones de mediación en conflictos surgidos en defensa de los derechos humanos, realizar programas de fortalecimiento en la educación de los derechos humanos, promover la interacción internacional en materia de derechos humanos, promover el cumplimiento de convenios ratificados por Guatemala en materia de derechos humanos y realizar programas que tengan como finalidad evitar la violación de los derechos humanos. Esta institución cuenta con una Dirección de la Niñez que tiene la finalidad de velar por la protección y promoción de los derechos de la niñez, así mismo interviene en procesos en los cuales se han vulnerado derechos de personas menores de edad.

La Comisión Presidencial de los Derechos Humanos realiza alianzas con distintas entidades de Guatemala para poder llevar a cabo sus objetivos a través de talleres de capacitación los cuales se realizan por medio de la Dirección de Educación y Cultura de Paz, de estas alianzas se pueden mencionar Derechos Humanos, Migración y Trata de Persona en cooperación con la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Derechos Humanos y Transformación de Conflictos en alianza con la Policía Nacional Civil, Derechos Humanos y su relación con la conflictividad agraria junto con la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República -SAA-, Derechos Humanos y Transformación de Conflictos en conjunto con Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio de los diversos talleres que se

llevan a cabo en el territorio guatemalteco en fortalecimiento a los derechos humanos.

Organizaciones no gubernamentales de Guatemala que velan por la protección de los derechos de la niñez

Comisión Nacional Contra el Maltrato y Abuso Sexual Infantil; quien se identifica con las siglas CONACMI, es una organización que realiza funciones en diversos sectores de la población guatemalteca, su función principal es la protección de niños y adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos en diferentes ámbitos, tanto familiares, educativos y sociales. Ejerce funciones con base a cuatro ejes principales los cuales son la prevención mediante la cual se busca evitar que se presenten las circunstancias que generan el problema, la atención ante los problemas surgidos, la investigación de los antecedentes para determinar el surgimiento del problema y la incidencia política a través de iniciativas de ley que buscan prevenir el maltrato y abuso sexual a menores.

Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos del Niño, se identifica con las siglas Ciprodeni, se conforma actualmente por once instituciones no gubernamentales que velan por los derechos de niños, niñas y adolescentes en el país. Comprometidos con la niñez y juventud

guatemalteca ejercen programas en todo el territorio guatemalteco, entre los proyectos que ejerce se dirigen a niños, niñas y adolescentes abandonados, maltrato infantil, explotación infantil y adolescentes en conflicto con la ley.

Organización no gubernamental Educo, organización dedicada a la atención de niños y niñas que mediante programas busca promover el goce de los derechos de la niñez y una vida digna para ellos, de una forma equitativa en busca del bienestar de la sociedad. Ejerce funciones principalmente en centros educativos a través de herramientas educativas que transforman los métodos para el aprendizaje y cumplimiento de los derechos de la niñez.

Constitución Política de la República de Guatemala

La importancia de la familia y de las nuevas generación en Guatemala está reconocida ya que la base de toda sociedad siempre será la familia y el futuro del estado estará a cargo de las nuevas generaciones que surgen en el país, por ello el Estado de Guatemala en la Constitución Política de la República en los artículos 1 y 2 establece los deberes que tendrá el estado con el pueblo, debiendo garantizarle a este la protección a la persona humana y a la familia, garantizarle a cada habitantes de la

República sin importar la edad o estado social la vida, la libertad, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de los habitantes.

En Guatemala los derechos humanos son reconocidos principalmente por la norma constitucional, la cual establece la preeminencia de los derechos humanos en el artículo 46 y en el considerando este mismo determina impulsar la plena vigencia de los derechos humanos dentro del orden constitucional, estos se encuentran regulados en el título II, Derechos Humanos los cuales se dividen en derechos individuales y derechos sociales contemplando como fin único la protección de la persona humana, niños, adolescentes y adultos. Entre los principales artículos que velan por la protección de los niños, niñas y adolescentes dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala se encuentran los siguientes:

El estado de Guatemala garantiza a los niños, niñas y adolescentes y a todos los habitantes el derecho a la vida tal y como lo establece en la Constitución Política de la República de Guatemala a través del “Artículo 3.- Derecho a la vida. El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.” Así mismo establece que todos los habitantes son iguales en derechos no importando sexo, edad, estado civil o condición económica, así como lo regula el artículo 4 del mismo cuerpo legal.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece los siguientes artículos específicamente hacia los niños, niñas y adolescentes; específicamente la forma mediante la cual los niños, niñas y adolescentes deberá ser tratado si transgreden la ley, protegiendo así la integridad de este; el trato adecuado según la edad, la protección hacia los derechos con la finalidad de que los niños, niñas y adolescentes puedan ser reintegrados a la sociedad de la mejor manera posible y poder ser una persona de bien para el país.

Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 20.- Menores de edad. Los menores de edad que transgredan la ley son inimputables. Su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud.

Los menores, cuya conducta viole la ley penal, serán atendidos por instituciones y personal especializado. Por ningún motivo pueden ser reclusos en centros penales o de detención destinados para adultos. Una ley específica regulará esta materia.

Así mismo se protege el vínculo familiar del niño, niña y adolescente a través de la protección de la familia, la igualdad de derechos que existen entre hijos y la obligación de los padres y del estado hacía ellos para proporcionarle los medios necesarios para un adecuado crecimiento y así mismo establece los medios necesarios para lograr la integración de los niños, niñas y adolescentes hacia familias adoptivas buscando así el lazo familiar necesario para el desarrollo de toda persona en la inserción de este a la sociedad y otórgale un hogar que le brinde protección y cariño.

Artículo 47.- Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.

Artículo 50.- Igualdad de los hijos. Todos los hijos son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos. Toda discriminación es punible.

Artículo 51.- Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.

Artículo 54.- Adopción. El Estado reconoce y protege la adopción. El adoptado adquiere la condición de hijo del adoptante. Se declara de interés nacional la protección de los niños huérfanos y de los niños abandonados.

Artículo 55.- Obligación de proporcionar alimentos. Es punible la negativa a proporcionar alimentos en la forma que la ley prescribe.

Artículo 56.- Acciones contra causas de desintegración familiar. Se declara de interés social, las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar. El Estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

El Decreto 27-2003 del Congreso de la República, surge por la necesidad de una norma que remplace el decreto número 78-79 del Congreso de la República, Código de Menores, el cual debido al desarrollo social no llegaba a cumplir con las necesidades en materia de niñez y adolescencia. La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia es un cuerpo legal que contiene la orientación adecuada hacia el trato de las personas menores de edad con un enfoque puramente social que busca con ello la reintegración de los niños, niñas y adolescentes a la

sociedad guatemalteca con la finalidad de que sean ciudadanos de bien, velando por sus derechos, integridad física, integridad psicológica, educación y valores sociales. Esta Ley contempla aspectos de derechos humanos, deberes de los niños, niñas y adolescentes, obligaciones del estado, sociedad, padres, tutores o encargados, organismos de protección integral, entre otros.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Cuerpo legal mediante el cual son declarados los derechos humanos adoptados en Asamblea General de las Naciones Unidas en Paris, Francia, contiene 30 artículos en los cuales se establecen los derechos fundamentales de toda persona, que le otorgan una vida digna para su adecuado desarrollo económico, social y educativo. En Guatemala la preminencia de los Derechos Humanos se encuentra fundamentada en la Constitución Política de la República de Guatemala a través de la figura del Procurador de los Derechos Humanos.

Declaración de los Derechos del Niño

Con la Declaración de los Derechos Humanos, se logra determinar que existía una deficiencia en cuanto a las necesidades específicas hacia los niños, niñas y adolescentes por ello surge la necesidad de la creación de un cuerpo que regulara específicamente los derechos de la niñez ya que

al ser el futuro de la sociedad es necesario determinar sus derechos de una forma específica. Por ello se decide realizar una declaración específica para la niñez la cual fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta declaración se divide en 10 principios fundaméntales los cuales son:

1. El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad.
2. El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño.
3. El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.
4. El derecho a una alimentación, vivienda y atención médicos adecuados.
5. El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física.
6. El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad.
7. El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita.
8. El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.
9. El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.
10. El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.

Convención sobre los Derechos del Niño

Esta Convención surge por la Declaración de los Derechos de los Niños, ya que este contenía los 10 principios fundamentales para la niñez, pero al ser una declaración no tenía el carácter de ser una norma obligatoria para los países, por ello surge la necesidad de la creación de una convención de carácter obligatoria para los países que lo ratifiquen, este cuerpo legal ha sido aceptado actualmente por todos los países del mundo con excepción de Estados Unidos. Legendre (2006) establece:

Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Elaborada durante 10 años con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, la Convención fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989. (p. 1)

Derechos vulnerados de la niñez y la adolescencia por publicaciones en páginas web

Riesgos de la niñez y adolescencia en las páginas web

Son muchos los riesgos a que se exponen los niños y adolescentes al momento de utilizar el internet y acceder a distintas páginas web cuyo contenido no se encuentra lo suficientemente restringido para su acceso, y siendo este un medio a través del cual hoy en día niños y adolescentes establecen relaciones interpersonales a través del mundo digital, el cual produce riesgos. Para nadie es un secreto que niños y adolescentes

utilizan a diario el internet esto con diferentes objetivos; el de informarse o el de comunicarse con otras personas; en concreto las actividades que se realizan a través de esta tecnología es la de incursionar en redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, etc., la descarga de archivos multimedia como música y videos, juegos el línea, entre otras actividades que llevan a cabo niños y adolescentes que en el momento de realizar este tipo de situaciones parecieran estar mucho más preparados que los adultos.

Existen distintos criterios tal como el expresa Lorenzo (2005) “gran parte de estudios psicosociales constatan que niños y adolescentes se han socializado interaccionando con iguales a través del uso de los medios digitales” lo cual es de notar hasta cierto punto que no trae ninguna complicación y más bien hay padres de familia que ven como algo normal esta actividad; y es que el problema realmente radica cuando la utilización de la tecnología trae consigo un conjunto de elementos negativos tales como: el *ciberbullying*, el *sexting* que tienen como consecuencia la vulneración de los derechos de niños y adolescentes entre ellos el de su privacidad, honra, reputación y respeto.

Como ha quedado expuesto en el párrafo anterior, distintos son los ángulos de los cuales se puede observar la creciente utilización del internet por parte de niños y adolescentes que es preciso poner en claro si

el acelerado desarrollo digital es conforme a la integración digital de la población mayor de edad y de igual manera con una regulación legal integral que proteja los derechos que pueden ser vulnerables a estos menores a través de personas adultas por medio del internet.

De acuerdo con lo expresado por la Unesco (2005) la utilización del internet es llevada a cabo por personas de todas las edades; pero es de hacer notar que en la niñez y adolescencia es donde se puede observar con mayor índice la utilización de esta tecnología lo cual es visualizado por adultos como algo en un inicio positivo con lo cual pueden incluso aprender pero que en algunas ocasiones con el tiempo y un uso desmesurado llega a ser una situación complicada hasta convertirse en un problema; de esta línea se derivan las consecuencias psicosociales negativas de la utilización del internet dentro de las cuales se asoman además de las que se han mencionado la adicción, el ciberacoso que puede llevarse a cabo entre niños o inclusive entre adultos y niños.

La sociedad concibe la idea de que existen tres grandes problemas derivados de la utilización del internet por parte de niños y adolescentes siendo estos la visualización de contenidos inapropiados, la comunicación con personas desconocidas y la divulgación de fotos y videos donde se expone a los niños y adolescentes a la crítica destructiva que a la vez daña la honra y la reputación de tales personas.

El primer caso puede notarse fácilmente cuando el menor encuentra una palabra confusa en la barra de búsqueda y que esta redirecciona hacia contenido que muchas veces no es apto para personas de esta edad; la segunda cuando se tienen conversaciones con personas que figuran detrás del anonimato o haciéndose pasar por una persona distinta; el tercer gran problema es frecuente cuando personas tienen acceso ya sea directo o indirecto a contenido multimedia de niños y adolescentes y es difundido a través del internet lo cual causa que los menores sean tachados de alguna manera por el comportamiento que en algún momento tuvieron, dañando de esta forma su reputación desde temprana edad ante la sociedad.

Es por esto que padres de familia o encargados de niños y adolescentes hoy en día dudan sobre si lo correcto es facilitar a los menores el uso de las tecnologías ya que por un lado se tienen todas las amenazas anteriormente mencionadas pero por otro también es convincente señalar que tiene ventajas ya que facilita un aprendizaje construido desde el propio conocimiento de los niños y adolescentes obteniendo de esta forma una serie de conocimientos nuevos; todo esto puede tener un balance cuando existe la supervisión correcta de personas mayores de edad y hacen consciencia en los niños, niñas y adolescentes de los riesgos que corre en la utilización del internet. De acuerdo con lo expresado con Ruiz & Gallardo (2002)

Es importante que el adulto se implique en el aprendizaje y la convivencia de los soportes digitales en familia, educando a los menores en la responsabilidad y no en la restricción, para favorecer un clima de confianza en el hogar que permita a los menores acudir a sus padres o adultos de referencia, en caso de producirse alguna incidencia. Pero para ello es fundamental que el hogar se convierta en un espacio digital democratizado; por tanto, la labor de padres y madres pasa primero por reforzar sus conocimientos sobre dispositivos digitales al mismo tiempo que deben disponerse a crear un clima de confianza con sus hijos en donde la seguridad sea una tarea en equipo. (p. 261)

De conformidad con entrevistas realizada a oficiales de la Policía Nacional Civil, en el departamento de Alta Verapaz, son casi nulas las denuncias que existen por temas relacionados a la vulneración de los derechos de la niñez y adolescencia esto derivado del temor y la poca cultura de denuncia en el país, pero a la vez expresan que tienen conocimiento que existen conductas realizadas a través de las páginas web que perjudican a niños y adolescentes sobre todo por medio de las redes sociales.

La privacidad de los niños y adolescentes

Se aborda la privacidad de niños y adolescentes desde el punto de vista informático; ya que dicha privacidad es un derecho de estos poniendo especial énfasis en el derecho fundamental de la protección de datos, así como también en el consentimiento para acceder a redes sociales, subir videos o fotos. Hoy en día es común notar que niños y adolescentes interactúen a través del internet y esto como anteriormente se expuso puede ser una herramienta óptima para el conocimiento y desarrollo de

los menores el problema se presenta cuando por el grado de desarrollo, entendimiento y formación los niños y adolescentes derivan peligros ya que desconocen en muchas ocasiones los riesgos a que se enfrentan.

Por lo general, los niños y adolescentes no son conscientes de las consecuencias jurídicas que todo ello pueda desencadenar; ya que rara vez los niños, niñas y adolescentes tienen el conocimiento de que, por ejemplo sus datos tienen un tratamiento automatizado tales como imágenes, comentarios, ubicaciones, y quedan guardados en bases de datos del internet que están dentro del alcance de otras muchas personas que pueden utilizar esos datos con fines lícitos o ilícitos dañando de esta forma la privacidad, honra y reputación. De acuerdo con lo expresado con Ravetllat & Pinochet (2015)

Siendo universalmente aceptado el principio general del interés superior del niño en todos los ámbitos jurídicos que lo afectan resulta decisivo conocer su grado de madurez para realizar ciertos actos y entre estos el consentimiento generalmente involuntario o desconociendo sus efectos para intervenir en el internet y aportar sus datos más personales. (p. 42)

Dicho lo anterior se deduce la probabilidad de invalidar el consentimiento prestado por los niños, niñas y adolescentes para acceder a una página web en específico sin permiso de padres o encargados, derivando de esta privacidad una enorme problemática y una creciente intención de blindar a los niños en cuanto a sus derechos. En otras palabras, que, por el mismo nivel de desarrollo cognitivo de los niños,

niñas y adolescentes de acuerdo a su nivel etario, no es posible que puedan estar con pleno conocimiento de los efectos y alcances que puede representar el ingresar y registrarse como usuarios en alguna de las páginas web indicadas anteriormente.

Al hacer énfasis en los sitios más utilizados en el internet necesariamente como se apuntó es preciso mencionar las redes sociales como una de las herramientas más utilizadas dentro de este canal de comunicación digital; son uno de los servicios de la gama que ofrece el internet a través del cual las personas pueden crear un usuario el cual es público, donde se encuentran los datos personales e información y cuenta con herramientas de distinta índole para poder comunicarse con otros usuario de diferentes partes del mundo y compartir archivos multimedia.

El internet es de uso común, por personas de toda edad que utilizan esta tecnología para distintos objetivos; y es allí donde se busca hacer énfasis al momento de considerar la vulneración de los derechos de la niñez y adolescencia como un sector altamente lesivo y vulnerable; ya que se pone en riesgo la indemnidad de los derechos fundamentales de estos tales como el derecho a la privacidad, la honra y la reputación de estos niños, niñas y adolescentes; que pueden ser afectados a través de publicaciones en las páginas web que los dañen desde muy temprana edad condicionando de esta manera su desarrollo y desenvolvimiento

dentro de la sociedad, derivado de imágenes, información vertida y datos íntimos que las personas en su momento divulgaron a través de las distintas páginas de internet. En otros países tal como lo expresa Adsuar (2013):

En los procesos de selección de personal, en Estados Unidos, más del treinta y cinco por ciento de las empresas no contratan a determinados trabajadores debido a las informaciones que han descubierto investigado lo que hay de ellos en las páginas web. (p. 5)

La privacidad de cada persona, como atributo de la misma, se encuentra protegida incluso desde el punto de vista jurídico, muestra de esto son los tratados y convenios internacionales, específicamente a modo de ejemplo en el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada en la asamblea general de las Naciones Unidas en 1948 y en el artículo 17 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos donde se establece que:

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Hasta este preciso momento se ha puesto en evidencia la incertidumbre sobre el grado de consciencia que tienen los niños y adolescentes acerca de los derechos que le sustentan en la actividad cibernética y el conocimiento que puedan tener sobre las políticas de uso de los servicios *online*. Es en este punto donde se ejemplificará los peligros a que se

exponen los niños y adolescentes en el internet, tratando como primera variante el ciberacoso que puede entenderse como el comportamiento de una persona que busca acosar a otra a través de una agresión psicológica, transmitiendo información difamatoria a través del internet a innumerables personas; del cual de igual forma puede desprenderse el *ciberbullying*. El *ciberbullyng* puede definirse tal como lo expresa Marco (2010):

Es el uso y difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico a través de medios de comunicación como el correo electrónico, la mensajería de texto a través de teléfonos o dispositivos móviles o la publicación de videos y fotografías en plataformas electrónicas de difusión de contenidos. (p. 85)

Siguiendo la idea planteada por Berrocal (2013) la diferencia entre el ciberacoso y el *ciberbullying* es que el primero las personas que interactúan son niños, niñas y adolescentes y en el segundo caso es de resaltar el anonimato del agresor, ya que este se da cuando el agresor es anónimo o disfraza su identidad a través de nombres falsos, y aprovechándose de la vulnerabilidad de la víctima lo afecta o extrae la información que es de su importancia.

Otra variante de los peligros a los que se ven expuestos los niños y adolescentes en las páginas web es el llamado *sexting* el cual según la idea de Lievens (2014) es una conducta que puede ser entendida como el envío de material con contenido sexual y de forma voluntaria de una

persona a otra; aunque también puede ser complementada con que forma parte de esto los mensajes enviados por personas de contenido sexual no siendo siempre una determinante que estas fotos, videos o audios sean propios.

Los menores de edad muchas veces no tienen la madurez necesaria para comprender el riesgo que conlleva el envío de este tipo de contenido multimedia, y es que es una verdadera controversia dejar en entredicho la capacidad de los menores para comprender las consecuencias ulteriores que esto pueda dejar; es por ello que los padres o encargados de estos deben tener una comunicación constante y un buen entendimiento para que estos al verse inmersos en un problema puedan ayudarles o de alguna manera orientarles sobre lo que a su parecer es correcto y con ello proteger la privacidad de los datos y cualquier contenido multimedia que niños y adolescentes carguen a las páginas web.

La honra de los niños y adolescentes

La honra en general puede ser tomada en cuenta desde distintos ángulos; uno de ellos como el derecho a la no afectación de la bien intangible honra como tal; entendiéndose este derecho como una propiedad de la persona a la cual las demás deben de evitar realizar actos que la afecten; entendiéndose entonces como un medio de defensa ante los demás. El

término honra por extensión para los niños, niñas y adolescentes implica fama, de allí que contar con una buena fama es importante para ellos.

La honra hace referencia a la dignidad de la persona y su respeto. Esta puede tener dos acepciones la primera de ellas es el aprecio que cada persona tiene de sí mismo y la segunda es la reputación o buen concepto que las demás personas tengan del individuo. De igual forma se dice que la honra la componen un aspecto subjetivo y un aspecto objetivo, el subjetivo corresponde a un pensamiento de la persona misma arraigado a su dignidad moral derivado de las propias virtudes y méritos. El aspecto objetivo se puede ver reflejado en la estima que las demás personas tienen del individuo y el valor moral y social que le demuestran.

Trasladándose tal definición al aspecto que compete la investigación se puede decir que la honra de los niños y adolescentes en las páginas web se ve en un peligro constante, debido a que hoy en día la mayoría de la población posee un equipo móvil con capacidad para grabar videos o tomar fotografías, y además se cuenta con acceso a internet en los propios teléfonos; por lo cual toda persona es vulnerable que al realizar un acto público pueda verse expuesto ante muchas personas por medio del internet; misma situación es riesgosa para niños y adolescentes ya que por su madurez intelectual realizan actos obedeciendo únicamente a impulsos; los cuales son grabados o fotografiados por propios y extraños

y luego difundidos a través del internet, por lo cual llegan a incontable número de personas las cuales se forman un concepto del niño o adolescente a partir de lo que perciben de tal información, dañando o perjudicando de esta manera su honra.

La reputación de los niños y adolescentes

De acuerdo con lo que expresa Marco (2010) el término reputación aplicado a niños y adolescentes implica:

La palabra reputación proviene del latín *reputare* en el sentido de considerar o apreciar; es la opinión fundada o no que algo o alguien goza en un conjunto social y es culturalmente construida. La buena reputación es sinónimo de prestigio, notoriedad y buen nombre; la mala reputación equivale a la deshonra o descredito. Esta es un producto de una construcción social y los medios masivos de comunicación contribuyen a ello a través de la propaganda como ocurre con personajes de alta índole. (p.58)

La reputación *online* siguiendo la idea de Ibañez (2013) el cual apunta que esta reputación proviene del internet que como medio masivo de comunicación y difusión de igual manera genera prestigio a personas, empresas o marcas. La reputación es la opinión que las personas tienen acerca de alguien o de algo; de alguna manera a través de esta se pone en discordia el prestigio de la persona; con los avances tecnológicos hoy en día se pone de manifiesto la creciente y popular reputación *online* que se puede entender como un término que es utilizado por las personas para referirse a la imagen que tiene una persona derivada de los actos realizados a través de la red.

Esta reputación también llamada reputación digital es una preocupación de adultos, pero sobre todo de niños y adolescentes ya que es en esta etapa del crecimiento del ser humano cuando la persona más se interesa por la opinión de los demás; y en la cual la persona menor de edad es más sensible a las afirmaciones y comentarios que se hagan de estos dentro de las distintas páginas web. Y es que es de hacer notar que los niños y adolescentes ponen énfasis en todo lo que mencionen, opinen y hagan amigos y conocidos acerca de ellos.

Los niños y adolescentes suben por lo general mucha información y fotos al internet, para muchos de ellos es como algo cotidiano tener todos los días que publicar algo nuevo, como una especie de diario por medio del cual le dan a conocer a amigos, familiares y personas extrañas lo que realizan durante el día, actividades, gustos, pasatiempos, etc., esto en muchas ocasiones con el objeto de que sean aceptados y ganar popularidad para con las demás personas, con estas acciones ponen de manifiesto su intimidad.

Los adolescentes, sobre todo, son un grupo de personas menores de edad conscientes en parte del riesgo que corren al subir información, fotos o videos a las páginas web; saben que son susceptibles a que distinto tipo de personas comenten el contenido multimedia que es cargado a la web haciendo con estos buenos y malos comentarios que a la larga pueden

afectar su reputación, pero se arriesgan con el objeto de sumar popularidad.

El respeto a los niños y adolescentes

El respeto es un derecho que tienen los niños y adolescentes a que se les considere como sujetos integrales dentro de la sociedad a la que pertenecen y de la que se espera la aceptación y el posicionamiento como un ser poseedor de derechos. El derecho al respeto de los niños, niñas y adolescentes se encuentra regulado en el artículo 15 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia el cual establece: “el derecho al respeto consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica, moral y espiritual del niño, niña o adolescente”.

Análisis de un caso real suscitado en el Departamento de Alta Verapaz

A continuación se analiza un caso suscitado en el municipio de San Cristóbal, Alta Verapaz el cual fue conocido por el Juzgado de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, del departamento de Alta Verapaz con fecha siete de septiembre del año dos mil dieciséis, en el cual se encontró inmersa una persona menor de edad que por razones que se desconocen tenía un cruce de palabras y de golpes con otra persona en la vía pública frente al establecimiento educativo donde llevan a cabo la actividad académica.

El lugar era muy transitado por personas, muchas de ellas a través del dispositivo de comunicación móvil captaron el acto donde esta menor de edad se peleaba con otra persona del mismo género, subiéndolo inmediatamente a distintas páginas web; provocando con esto que el contenido multimedia llegara a conocimiento de muchas personas que de manera desmesurada comentaron en su momento, señalando de distintas formas a esta; provocando con esto que la adolescente se viera afectada en sus derechos tales como la honra y su reputación.

Estos derechos le fueron vulnerados a la adolescente del caso, ya que una gran cantidad de personas publicaron comentarios ofensivos hacia ella, con lo cual dañaron su reputación, incluso el efecto fue extensivo hasta crear en algunas personas un sentimiento de reproche hacia ella, rechazando su conducta. En este punto es preciso hacer mención que la persona menor de edad, en cuestión era candidata en un certamen de belleza realizado en dicho municipio, lo que implicaba que era conocida por gran número de la población.

Varias personas, expresaron por medio de páginas web, de que la señorita no participara en dicho certamen, ya que sus actos no eran acordes a los de un habitante del municipio; vulnerando la honra de la jovencita, con una mala reputación, causando en esta, por su temprana edad, un impacto psicológico adverso al sentirse rechazada por la

comunidad, lo cual afectó su integridad y dignidad como persona, consagrada como un derecho inherente del niño, niña o adolescente en el artículo 11 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia el que establece “todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia, así también a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes” y es necesario analizar jurídicamente que estos actos cometidos a través de las páginas web, por los usuarios, dañan la integridad de la persona ya que a través de ellos degradan la honra de la misma.

Otro derecho que le fue violentado a la menor derivado de esta situación es el derecho al respeto el cual es tutelado en el artículo 15 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia el cual establece de manera rígida que: “este consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica, moral y espiritual del niño, niña o adolescente” es de hacer notar que a través de estas publicaciones se le agredió psíquica y moralmente a la adolescente en cuestión pues se le causó un daño psicológico.

De igual manera se debe hacer mención que el derecho a la dignidad es otro derecho que se vio afectado en la adolescente en cuestión, ya que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y

Adolescencia “ es obligación del Estado y de la sociedad en su conjunto, velar por la dignidad de niños, niñas y adolescentes como individuos y miembros de una familia, poniéndolos a salvo de cualquier tratamiento inhumano, violento, aterrador, humillante o constrictivo” y es que a partir de la definición del derecho a la dignidad se puede analizar que a través del acto matriz del asunto en cuestión se le expuso a la adolescente a que los usuarios de las páginas web la trataran de manera humillante por un acto cometido por un arranque quizá de emociones para lo cual no tuvo la suficiente madurez intelectual para en ese instante planteara las consecuencias del asunto, que tuvo como resulta una serie de publicaciones que la deshonraron. Por último, se debe acotar que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia 53 establece que:

Todo niño, niña y adolescentes tienen derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales. Además, tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato. El Estado estimulará la creación de instituciones y programas preventivos o psico- sociales necesarios para dar apoyo y orientación a la familia y a la comunidad. Deberá proporcionar la asistencia necesaria, tratamiento y rehabilitación a las víctimas, a quienes cuidan de ellas y al victimario.

Dentro del proceso en mención participaron instituciones como la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz; esta por tratarse de alumnas de un centro educativo, la Procuraduría General de la Nación; por tratarse de adolescente, la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, ya que a

través de estas instituciones el Estado buscó dar el apoyo y acompañamiento necesario.

El Juzgado de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Departamento de Alta Verapaz dentro de la resolución expresa que las adolescentes quedan bajo la custodia de sus familias biológicas bajo una declaratoria de responsabilidad, de igual manera se le asigna un tratamiento psicológico a favor de las adolescentes a cargo del Área de Salud del municipio de San Cristóbal, Alta Verapaz, a los padres de las adolescentes se les ordena realizar unos talleres acerca de patrones de crianza impartidos por la Secretaria de Bienestar Social; esto con el objeto de la reinserción de las adolescentes a la sociedad.

Conclusiones

En Guatemala los derechos de los niños y adolescentes son resguardados a través de normas jurídicas contenidas en la Constitución Política de la República, en la norma jurídica de carácter ordinario Decreto No. 27-2003 del Congreso de la Republica Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y en tratados internacionales ratificados por Guatemala tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos de la Niñez y la Convención de los Derechos del Niño.

Con el desarrollo tecnológico y el surgimiento de miles de páginas web, que tienen la característica de realizar publicaciones de contenido multimedia a través de los usuarios en una plataforma virtual que cuenta con la característica de ser de gran alcance, al tener dichas publicaciones la capacidad de poder ser observadas desde cualquier parte del mundo; entre las principalmente de tipo social, con mayores usuarios a nivel mundial se encuentran: Facebook, Instagram, Twiter y Youtube las cuales tienen un formato libre de publicaciones de contenido multimedia pudiendo ser fotografías, audios, videos entre otros siendo de un alcance inconmensurable.

Entre los derechos principalmente vulnerados hacia los niños, niñas y adolescentes en Guatemala, a través de publicaciones realizada por los usuarios en páginas web, se determina que el derecho a la privacidad es violentado debido a que los niños, niñas y adolescentes son expuestos ante una plataforma virtual con un alto número de usuarios los cuales pueden visualizar, comentar y compartir imágenes y videos de carácter privado.

Así mismo determinó que la reputación de los niños y adolescentes es vulnerada debido a que por falta de madurez y con el objeto de llamar la atención de las personas y de igual manera lograr la aceptación dentro un grupo social estos hacen público archivos de contenido multimedia donde realizan actos cuestionables por los usuarios de las páginas web, los cuales crean estereotipos sobre los niños, niñas y adolescentes a partir de lo que representa tales publicaciones; dañando con ello en ocasiones la reputación y honra. Cabe hacer mención que dichos usuarios faltan al respeto a la persona y dañan la imagen de los niños, niñas y adolescentes ante la sociedad.

Referencias

Libros

Adsuar, D. (2013). *La reputación digital*. Chile: Atlántida.

Avila, C. H. (1999). *Manual de Educación en Derechos Humanos*. Guatemala: COPREDEH.

Ibañez, M. (2013). *Estudio sobre retos éticos pedagógicos en entornos virtuales*. Rioja: Universidad Internacional de la Rioja.

Legendre, M. (2006). *Convención Sobre los Derechos de los Niños*. Madrid: UNICEF.

Lievens, E. (2014). *El Bullying y el Sexting en las Redes Sociales*. Nueva York: Universal.

Marco, J. (2010). *Menores, Ciberacoso y Derecho a la Personalidad*. Valencia: Turta.

Raffino, M. E. (26 de 11 de 2018). *Conceptos.de*. Recuperado el 12 de 09 de 2019, de Conceptos.de.: <https://concepto.de/pagina-web/>.

Ravetllat, B., & Pinochet, O. (2015). *El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los derechos del niño*. Chile: Revista Chilena de Derecho.

Smarilli, G. J. (2001). *Manual de Derechos Humanos*. Guatemala: Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales.

Solórzano, J. (2001). *Módulo sobre Derechos del Niño de Guatemala*. Guatemala: UNICEF.

Tojo, E. A. (2000). *Manual de Nuestros Derechos Humanos*. Guatemala: Oscar de León Palacios.

Legislación

Asamblea Nacional Constituyente (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Vigente desde el 14 de enero de 1986. Guatemala.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

Congreso de la República de Guatemala. (2003). Decreto 27-2003, *Ley de protección Integral de la Niñez y Adolescencia*.